



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veinticuatro (24) de agosto de 2023

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MARTHA LILIANA BOHÓRQUEZ DIAZ
APODERADO: RAFAEL ALFONSO BARRIOS DIAZ
DEMANDADO: JORGE ANDRÉS ÁVILA SOLIPA
RADICADO: 2023-00141-00

ASUNTO A RESOLVER

En escrito que antecede el apoderado de la parte accionante, solicita se decrete medida cautelar de embargo y retención del 50% del salario que devenga el demandado JORGE ANDRÉS ÁVILA SOLIPA como patrullero de la Policía Nacional.

Estudiada la aludida solicitud, el despacho la estima procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la ley 1098 de 2006 y artículos 593-9, y 599 del Código General del Proceso y, atendiendo igualmente que dicha normatividad deja al prudente juicio del juez determinar el monto de la medida al establecer "hasta el 50%" del salario, se decretará el embargo y retención en cuantía del 25% por encontrarlo razonable y proporcional de cara al monto de la obligación alimentaria, las cuotas adicionales causadas y el estado actual del proceso.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

Decretar Embargo y Retención del 25% de lo que legalmente compone el salario que devenga el demandado señor JORGE ANDRÉS ÁVILA SOLIPA, como patrullero de la Policía Nacional.

Limítese esta medida hasta la suma de tres millones ciento setenta y tres mil pesos \$ 3.973.000 M/Cte atendiendo igualmente el aseguramiento de las cuotas que entre el momento de la presentación de la demanda y la fecha han sido causadas.

Ofíciase en tal sentido al pagador de la Policía Nacional para que tome atenta nota de la medida cautelar y retenga y ponga a disposición de este despacho judicial el porcentaje ordenado, en el Banco Agrario Sucursal San Bernardo del Viento, Córdoba, código del Despacho 236754089001, cuenta de depósitos judiciales N° 236752042001, so pena de responder por las sumas dejadas de descontar y de responder disciplinariamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb31ddaa02e54abb103e7e330227d1af8c9006a16853bf48af1785c4a9d0d2a**

Documento generado en 24/08/2023 04:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>